

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

Presente.

La que suscribe, Lic. Lourdes Celenia Contreras González en mi carácter de Regidora de este H. Ayuntamiento y con fundamento en el artículos 4 y 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 6 y 69 primer párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Tlaquepaque, Jalisco, nos permitimos presentar a la mas alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento la presente Iniciativa de Acuerdo Municipal para la Implementación del Programa Temporal *“El Derecho que protege tus Derechos” porque Tlaquepaque te quiere identificar que tienen por objetivo eliminar el costo de la Constancia de Inexistencia en Registro Civil No. 1, Registro Civil No. 2, Registro Civil No. 3, Registro Civil No. 4, Registro Civil No. 5, Registro Civil No. 6, Registro Civil No. 7, Registro Civil No. 8, Registro Civil No. 9, Registro Civil No. 10, Registro Civil No. 11, Registro Civil No. 12, Registro Civil No.13, Registro Civil No. 14 para coadyuvar con los ciudadanos a ejercer su legítimo derecho de identidad.*

INICIATIVA: PUNTO DE ACUERDO PARA APROBACIÓN DIRECTA.

Que tienen por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el Programa Temporal *“El Derecho que protege tus Derechos” que tienen por objetivo eliminar temporalmente el costo de la Solicitud de Inexistencia y la Constancia de Inexistencia en San Pedro Tlaquepaque.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I.- El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque tiene la facultad de organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social. En este sentido, es obligación de la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurando la participación ciudadana y vecinal. En cumplimiento de esta función ya mencionada se propone la aprobación del Programa Temporal *“El Derecho que protege tus Derechos”* con fundamento en los artículos 4 y 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración

Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 77 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Tlaquepaque, Jalisco.

II.- De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Derecho a la Identidad consiste en el reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y a su vez, de su pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia, condición necesaria para preservar la dignidad individual y colectiva de las personas. Por otro lado, la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual México es parte, al igual que otros pactos y tratados de derechos humanos, resalta el derecho a la identidad, al nombre y a la nacionalidad como el umbral para garantizar la realización de todos los demás derechos.

III. El Registro de Nacimiento en México se puede realiza hasta ciento ochenta días después del nacimiento del menor, se materializa a través de un Acta de Nacimiento, la primera expedida de manera gratuita por el Registro Civil, este documento certifica la existencia de la persona, reconoce su nombre, apellido, el vínculo con padres y abuelos y acredita su nacionalidad mexicana.

IV. La Ley de Registro Civil del Estado de Jalisco estipula en su artículo 56 y 57 que el ciudadano cuenta con ciento ochenta días para hacer el registro de nacimiento correspondiente por derecho, de lo contrario, será sujeto de un registro extemporáneo y se resolverá de acuerdo a los Reglamentos Municipales. El problema se agrava cuando la omisión, la falta de conocimiento y la escasas de recursos económicos de los padres de no registrar a sus hijos dentro del plazo estipulado por la ley, el Ayuntamiento de Tlaquepaque con apego a la legalidad realiza el cobro de la solicitud de inexistencia y la constancia de inexistencia por registro extemporáneo que lamentablemente puede resultar muy costoso para las familias de escasos recursos, sobre todo cuando la circunstancia la vive el padre o madre de familia y sus dependientes.

V. El derecho a la identidad es un derecho humano en México y goza de la misma jerarquía e importancia que el derecho a la vida. Sin embargo, en México hay millones de personas cuyos nacimientos no han sido registrados, negándoseles el derecho a tener una identidad oficial, un nombre reconocido y la nacionalidad mexicana. Según las estimaciones oficiales más recientes del Registro Nacional de Población (RENAPO) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) entre 7 y 10 millones de mexicanos, respectivamente, carecen de su registro de nacimiento. En San Pedro Tlaquepaque, según la Dirección de Registro Civiles del Municipio, existe un cálculo de 5000 personas que no cuentan con registro de nacimiento.

VI.- La falta de Registro de Nacimiento deniega el derecho legítimo a la identidad, coloca al niño, adolescente, adulto o persona de la tercera edad en una situación de extrema vulnerabilidad y genera la imposibilidad de recibir amparo del Estado y de acceder a su

protección y derechos constitucionales, quedando desprotegido contra muchas formas de abuso y explotación. Son mexicanos invisibles, indocumentados en su propio país.

VII. A medida que el niño se convierte en adulto, los obstáculos y trámites para obtener un acta de nacimiento extemporánea se vuelven aún más complicada y costosa debido a dependientes económicos, por lo que las personas se encuentran viviendo una vida sin reconocimiento oficial de identidad y con dificultades para reclamar sus derechos económicos, sociales y políticos. Coadyuvar con las necesidades de los tlaquepaquenses en la Condonación del pago de 51.00 pesos por la Solicitud de Inexistencia y 89.00 pesos por la Constancia de Inexistencia a ejercer otros derechos fundamentales como a la identidad, la libertad, la igualdad, la propiedad, la educación, la vivienda, así como acceder a programas de asistencia y desarrollo social y humano federales, estatales y municipales.

VIII. El Programa "El Derecho que protege tus Derechos" es temporal porque no pretende que se elimine durante la presente administración el ingreso de este recurso al municipio de manera permanente. Se pretende entre en vigor a partir del 04 de Enero de 2016 hasta 31 de Marzo de 2016, porque son fechas óptimas para las inscripciones a una institución educativa, por lo que coadyuvamos con el ciudadano a ejercer el derecho a la educación, no solo un derecho esencial constitucional, sino un derecho humano.

IX. La inversión para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque es dejar de percibir 14000.00 (ciento cuarenta mil pesos), inversión motivada con el fin de crear el requisito mínimo del ciudadano para ejercer sus derechos fundamentales como la identidad, la educación, la salud, la vivienda y poder hacer valido su legítimo derecho a recibir apoyo de asistencia social por parte de gobierno municipal, estatal y federal.

X. Este servicio será público, gratuito y sin fines de lucro.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba y autorice de Acuerdo el Programa Temporal "El Derecho que protege tus Derechos" que tienen por objetivo eliminar temporalmente el costo de la Solicitud de Inexistencia y la Constancia de Inexistencia en San Pedro Tlaquepaque en los catorce Registros Civiles del municipio.

SEGUNDO.- El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco aprueba y autorice de Acuerdo el Programa Temporal "El Derecho que protege tus Derechos" que tienen por objetivo eliminar temporalmente el costo de la Solicitud de

Inexistencia y la Constancia de Inexistencia en San Pedro Tlaquepaque para que tenga vigencia del 04 de Enero de 2016 al 31 de Marzo de 2016.

TERCERO.- El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco apruebe y autorice se instruya a la Dirección de Comunicación Social para realizar la difusión en medios de comunicación, página oficial, redes sociales, impresión de la información y demás que la Dirección decida con la finalidad de promover y dar a conocer a los tlaquepaquenses la realización de este programa.

Atentamente.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco 25 de Noviembre de 2015.

LIC. LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ.

REGIDORA